

6024

P1/12427

Oct 30/52

Ley en virtud del cual se
concede una pensión del
Estado de cincuenta pesos
mensuales al señor Cesá-
reo Guillermo, hijo del señor
Cesáreo Guillermo, ex-Presi-
dente de la República.

8 Piezas

0148

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de Noviembre de 1952.


General Héctor B. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 41016 del 30 de Octubre de 1952, y del anexo proyecto de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Cesáreo Guillermo, hijo del señor Cesáreo Guillermo, ex-Presidente de la República, en atención a su ancianidad, a su precaria situación económica, y a su penoso estado de salud.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicha proy. de ley y le remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt/

P1/12428



Com. Teo. P. Pub. -
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 OCT 1952

Número: 41016

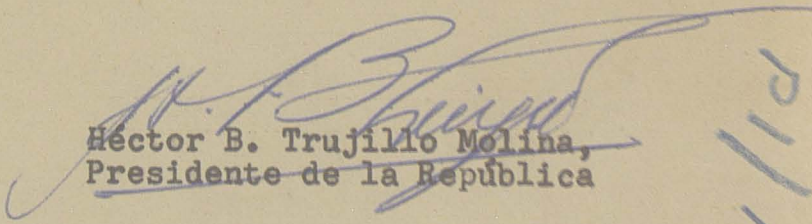
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Cesáreo Guillermo, hijo del señor Cesáreo Guillermo, ex Presidente de la República, en atención a su ancianidad, a su precaria situación económica, y a su penoso estado de salud.

Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

Dios, Patria y Libertad.


Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

P11/12425

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Cesáreo Guillermo, en su calidad de hijo del señor Cesáreo Guillermo, ex Presidente de la República, en atención a su ancianidad, a su precaria situación económica, y a su penoso estado de salud.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley No. 1316 del 29 de Diciembre de 1946.

DADA & & &

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su Mensaje No.41016 del 30 de octubre de 1952, en virtud del cual se concede una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales al señor Cesáreo Guillermo, hijo del señor Cesáreo Guillermo ex-Presidente de la República, en atención a su ancianidad, a su precaria situación económica y a su penoso estado de salud.

La Comisión encuentra muy justa la medida objeto de este Proyecto de ley, y en tal virtud se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.

Rafael Camejo
Presidente

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

Milady Félix de L'Official
Secretaria

César Tolentino
Vocal

5 de noviembre de 1952



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

02735

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

12 NOV 1959

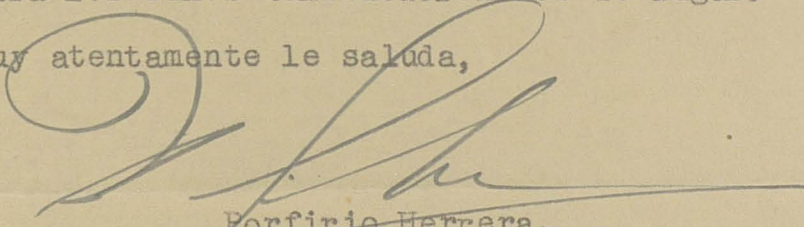
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0147 de fecha 5 de noviembre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Césáreo Guillermo, hijo del señor Césáreo Guillermo, ex Presidente de la República.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/11/835

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de Noviembre de 1952.

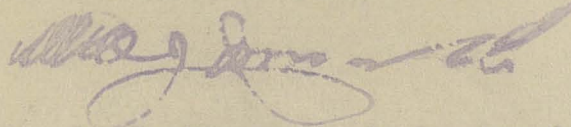
0147

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Cesáreo Guillermo, hijo del señor Cesáreo Guillermo, ex-Presidente de la República.-

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/

21/11834



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 43216

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de noviembre, 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Cesáreo Guillermo, hijo del señor Cesáreo Guillermo, Presidente que fué de la República, ha sido promulgada en fecha 13 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 3423.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Cesáreo Guillermo, en su calidad de hijo del señor Cesáreo Guillermo, ex-Presidente de la República, en atención a su ancianidad, a su precaria situación económica, y a su penoso estado de salud.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley No. 1316 del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRINCOSO DE LA CONCHA,
Presidente del Senado.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario

JOSE GARCIA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1.^a LEGISLATURA *Book 195 2*
 REGISTRADA AL No. *00454*
 en el folio *53* del libro letra *2*
 No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *una*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *5* de *mayo* 195 *2*
Argemiro
 Jefe de las Oficinas del Senado

